



RESOLUCIÓN No. 2227 de 22 MAYO 2017

Por la cual se reconoce personería jurídica a la
"FUNDACION VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE" al Sistema Nacional de
Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Nacional, Ley 7 de 1979 art. 12 y 21; artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, art. 4, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-166525-2500 de fecha 07 de abril de 2017, el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, identificada con Nit No 900.725.239-1 solicitó ante el ICBF Regional Cundinamarca, reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos, de acuerdo al acta de constitución No. 01 de fecha 15 de marzo de 2014, suscrita por el Presidente y Secretaria de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, realizar ajustes en los estatutos, para proseguir el trámite, así: "...Art. 14. Órganos de Administración: Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal y según el artículo 23, la Junta Directiva está conformada por un Presidente, Vicepresidente..., que según el art. 29 el presidente es el Representante Legal. Por lo que se observan dos Representantes legales. Uno dentro de la Junta Directiva y otro fuera de la Junta Directiva.

Según el Art. 14 hay un Revisor Fiscal que forma parte de los órganos de administración y dentro de la Junta Directiva según el art. 29 también hay un Fiscal, es decir que hay dos Revisores Fiscales, lo cual se corrobora con el art. 53 en el cual se aprobó por unanimidad la designación de cinco personas para integrar los cinco cargos, en los cuales se menciona a JAVIER MEDINA FAJARDO con T-P. No. 39775 como Revisor Fiscal y ADRIANA MARCELA PALACIOS ALVAREZ como Revisor Fiscal. (Se deberá corregir). De otra parte, el Revisor Fiscal no puede formar parte de la Junta Directiva.

Art. 16. Funciones de la Asamblea General, falta incluir -Aprobar el Presupuesto anual, conforme lo establece el Art. 39 Art. 17 Se menciona al Presidente o su suplente. Dentro de la Junta Directiva no se menciona que el Presidente tenga suplentes. (Se deberá ajustar). Art. 28: En el segundo Párrafo, se menciona que el quórum decisorio lo constituye el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, esto contradice el artículo 26 que dice que la elección o cambio de Representante Legal requiere el 100% de los votos. (Se deberá aclarar). Art. 31. Funciones del Secretario General: c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él, la correspondencia especial. Según el art. 30 en su Parágrafo, literal 2), esta es una función del Vicepresidente suplente. Artículo 53. B) Junta Directiva...Real Leal Oviedo (...sic) Presidente. Deberá corregirse el nombre del Presidente y Quitar los espacios en blanco del literal b).

Artículo 53. Se dice que se firman el 14 de marzo de 2014. (Corregir fecha)

Art. 53. Los Estatutos vienen sin firma del Presidente y el Secretario. Se le solicita acercarse al Grupo Jurídico para hacerle la devolución de todos los documentos con el fin de que sean ajustados y nuevamente radicados ante esta Regional en el término de un mes."

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-203746-2500 de fecha 02 de mayo de 2017, el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, allegó la documentación solicitada y aportó Estatutos con ajustes recomendados en cuanto a las observaciones formuladas.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2017, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, realizar ajustes en los estatutos, para proseguir el trámite, así: En el Acta de Constitución No. 1, el revisor fiscal hace parte de la Junta Directiva, 2.Falta la dirección donde se reunieron para la constitución 3.) Faltan las fechas en que se realizan los inventarios y balances 4.) Actualizar el certificado de bienes afectados ya que es de agosto de 2016 5.) Actualizar los antecedentes del representante legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-219957-2500 de fecha 09 de mayo de 2017, el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, allegó la documentación solicitada y aportó Estatutos con ajustes recomendados en cuanto a las observaciones formuladas.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2017, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, realizar ajustes en los estatutos, para proseguir el trámite, así: El Acta del 8 de mayo de 2017, debe quedar en la aclaración del Acta de Constitución del 15 de marzo de 2014, No ha sido aclarada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-234361-2500 de fecha 16 de mayo de 2017, el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, allegó Acta No. 7 de fecha 08 de mayo de 2017, aclaratoria del Acta No. 1 de fecha 15 de marzo de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, es el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.937 expedida en Barranquilla, nombrado mediante Acta de Constitución No. 01 de fecha 15 de marzo de 2014 y aclarada mediante Acta No. 07 del 08 de mayo de 2017.

Que una vez examinados los estatutos, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias y por consiguiente debe prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en consideración a lo anterior, el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

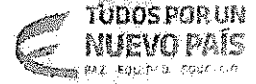
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, identificada con Nit No. 900.725.239-1, ubicada en la Carrera 6º No. 3-03 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca, Representada Legalmente por el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.937, expedida en Barranquilla, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al Acta de Constitución No. 01 de fecha 15 de marzo de 2014 y Acta de aclaración No. 07 del 08 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, al señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.937, expedida en Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución No. 01 de fecha 15 de marzo de 2014 y Acta de aclaración No. 07 del 8 de mayo de 2017.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, identificada con Nit No. 900.725.239-1, para prestar servicios del programa de protección a niños, niñas, y adolescentes, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, identificada con Nit No. 900.725.239-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionando parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Fundación deberá Pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAYO 2017


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié. Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Clara Inés Jimenez Rodriguez. Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 2227 DEL 22 DE MAYO DE 2017

En Bogotá D.C, a los Veintitrés días (23) días del mes de mayo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, NOTIFICÓ PERSONALMENTE al Señor RUBIEL LEAL OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.937 expedida en Barranquilla, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Fundación Fundavae, del contenido de la Resolución No. 2227 del 22 de mayo de 2017, mediante la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE.

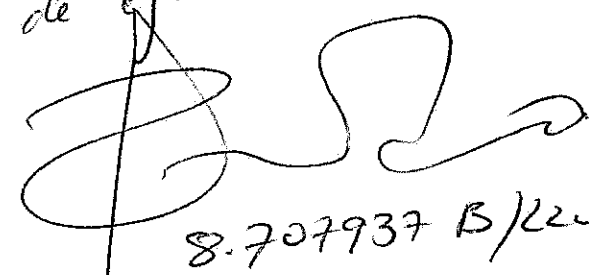
Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución, y se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual deberá proponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella en los términos del artículo 67 y ss. de la Ley 1137 de 2011.


RUBIEL LEAL OVIEDO
C.C. No 8.707.937 de Barranquilla

EL NOTIFICADOR:


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico

*Renunció a terminos
de ejecutori-*

8.707937 B/22



25-20000

**RESOLUCIÓN 2227 DEL 22 DE MAYO DE 2017, POR LA CUAL SE
RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA “FUNDACION VUELVE A
EMPEZAR-FUNDAVAE”**

Se deja constancia que el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedó ejecutoriado el Acto Administrativo del encabezado, mediante el cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR-FUNDAVAE**, habiendo sido notificado el 23 de mayo de 2017 al Representante Legal señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, quien renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los Veintitrés días del mes de Junio de 2017.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO WILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Abogada Grupo Jurídico.